

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmp10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso declarativo informando lo siguiente:

- (i) El curado *ad litem* de LUZ MARINA OSORIO HENAO, JORGE MIGUEL OSORIO HENAO, ALEXIS DE JESÚS OSORIO HENAO, MARÍA LINED OSORIO SÁNCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE SAÚL OMAR OSORIO SÁNCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBA OSORIO SÁNCHEZ, y de las PERSONAS INDETERMINADAS contestó la demanda el 19 DE OCTUBRE DE 2023;
- (ii) Por auto del 22 DE ENERO DE 2024, notificado por estado electrónico el 23 siguiente, se corrió traslado de las excepciones propuestas por BLANCA EMMA OSORIO SÁNCHEZ, por OCTAVIO DE JESÚS OSORIO HENAO y por DIEGO JULIÁN TAMAYO OSORIO;
- (iii) La parte demandante recorrió traslado de las excepciones en oportunidad el 30 DE ENERO DE 2024 solicitando nuevas pruebas.

Teniendo en cuenta lo anterior, es menester darle continuidad al presente asunto.

En la fecha, **15 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MERY BEATRIZ BETANCOURTH VALENCIA C.C. 41.384.451
DEMANDADOS: LUZ MARINA OSORIO HENAO
 JORGE MIGUEL OSORIO HENAO
 OCTAVIO DE JESÚS OSORIO HENAO C.C. 75.078.471
 ALEXIS DE JESÚS OSORIO HENAO
 DIEGO JULIÁN TAMAYO OSORIO (subrogatario de LUIS ALFONSO OSORIO SÁNCHEZ) C.C. 10.243.906
 BLANCA EMMA OSORIO SÁNCHEZ C.C. 24.270.659
 MARÍA LINED OSORIO SÁNCHEZ
 HEREDEROS INDETERMINADOS SAÚL OMAR OSORIO SÁNCHEZ
 HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBA OSORIO SÁNCHEZ
 PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 1700140030102022-00591-00

Auto interlocutorio No. 0255-2024

Visto la constancia que antecede, el Despacho se dispone a fijar fecha para llevar

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

a cabo la audiencia inicial **CITANDO A LAS PARTES PARA QUE COMPAREZCAN A LA MISMA**, indicándoles que en ella se evacuarán las etapas previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Para el efecto, se fija la misma para el próximo **MIÉRCOLES 24 DE ABRIL DE 2024 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**; la cual, se llevará a cabo de forma virtual, por así reglamentarlo la Ley 2213 del 2022. Con antelación a la audiencia, le será remitido a las partes el enlace respectivo para su debida conectividad.

Se les advierte que deberán tener los medios tecnológicos necesarios para su debida y adecuada comparecencia a la audiencia; así mismo, sobre las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el artículo 372 del Código General del Proceso por su inasistencia a la misma.

De igual modo, se decretarán las pruebas pertinentes conforme a las solicitudes efectuadas por las partes:

I. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

1. Documentales:

- 1.1. Certificado especial de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 100-8686, expedido el veinte (20) de septiembre de 2022.
- 1.2. Impuesto predial unificado del año 2019 del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 100-8686.
- 1.3. Facturas de los servicios públicos domiciliarios de agua y luz del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 100-8686 pagados por mi representada.
- 1.4. Certificado No. 1258 expedido por MASORA GESTOR CATASTRAL el doce (12) de septiembre de 2022, en el que consta el avalúo catastral del bien inmueble, el área, la imagen del predio y la tabla de coordenadas.
- 1.5. Escritura Pública No. 2381 otorgada el 10 de noviembre de 1992 en la Notaría Segunda de Manizales.
- 1.6. Registros Civiles de Defunción de ALBA OSORIO SÁNCHEZ y SAÚL OSORIO SÁNCHEZ.
- 1.7. Derecho de petición dirigido a la Registraduría Nacional del Estado Civil y constancia de radicación el 31 de mayo de 2022.
- 1.8. Respuesta a la petición anterior, brindada el 3 de junio de 2022.

2. Testimoniales

Se cita a las personas que se relacionan a continuación para que, bajo la gravedad del juramento, manifiesten lo que sepan y les conste sobre los hechos de la presente demanda.

- 2.1.1. CARLOS ALBERTO ECHEVERRY ORTÍZ
- 2.1.2. GLORIA CECILIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
- 2.1.3. MARGOTH RAMOS
- 2.1.4. GUSTAVO QUINTERO MOLINA
- 2.1.5. ADRIANA GUTIÉRREZ JARAMILLO
- 2.1.6. GUSTAVO ALBERTO HOYOS ZULUAGA

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	---	--

Será carga procesal de la parte demandante hacer comparecer a los mencionados testigos ante el Despacho el día previsto para la celebración de la audiencia, con su respectivo documento de identificación. Su no comparecencia, hará presumir que se prescinde del respectivo testimonio.

II. A FAVOR DE DIEGO JULIÁN TAMAYO OSORIO

1. Documentales:

- 1.1. Copia del recibo de pago del impuesto predial unificado del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 100-8686, por valor de \$ 3.674.018, debidamente cancelado.
- 1.2. Copia de los contratos de compraventa de los derechos herenciales de los herederos del señor LUIS ALFONSO OSORIO SÁNCHEZ.

2. Testimoniales

Se cita a las personas que se relacionan a continuación para que, bajo la gravedad del juramento, manifiesten lo que sepan y les conste sobre los hechos de la presente demanda.

- 2.1.1. ALBA LUCÍA TAMAYO
- 2.1.2. LUZ MARINA OSSA CASTAÑO
- 2.1.2. LUZ ELENA MUÑOZ HENAO
- 2.1.3. GERMÁN BURITICÁ
- 2.1.4. ARIEL TAMAYO
- 2.1.5. CRUZ ELENA ARIAS ALZATE

Será carga procesal de la parte demandante hacer comparecer a los mencionados testigos ante el Despacho el día previsto para la celebración de la audiencia, con su respectivo documento de identificación. Su no comparecencia, hará presumir que se prescinde del respectivo testimonio.

III. A FAVOR DE BLANCA EMMA OSORIO SÁNCHEZ

1. Documentales:

- 1.1. Copia de los derechos de petición interpuestos por mi poderdante ante la Secretaria de Hacienda y ante el Instituto de Valorización del municipio de Manizales, solicitando se declarara la prescripción de las vigencias adeudadas del impuesto predial unificado que se encontraban pendiente de pago y la revisión de los cobros realizados en las facturas emitidas con Nrs. 2081098 y 2081771, del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 100-8686.
- 1.2. Copia del recibo de pago del impuesto predial unificado del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 100-8686, por valor de \$ 3.674.018, debidamente cancelado.
- 1.3. Copia de las facturas del impuesto de valorización y el pago correspondiente.
- 1.4. Copia del paz y salvo del impuesto de valorización.
- 1.5. Copia del paz y salvo del impuesto predial unificado.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

1.6. Copia de la Resolución 3779 emitida por la Secretaría de Hacienda del municipio de Manizales, "por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción".

1.7. Copia de la constancia secretarial emitida por el auxiliar administrativo JORGE EDUARDO ARISTIZABAL ESCOBAR, mediante la cual se acredita la asistencia a la audiencia de conciliación en la cual hizo presencia la señora MERY BEATRIZ BETANCOURT VALENCIA y BLANCA EMMA OSORIO SÁNCHEZ.

1.8. Copia del Certificado de Tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No.100-8686 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

1.9. Copia de la querrela civil de Policía interpuesta el día 20 de abril de 2022

2. Testimoniales

Se cita a las personas que se relacionan a continuación para que, bajo la gravedad del juramento, manifiesten lo que sepan y les conste sobre los hechos de la presente demanda.

2.1.1. RICARDO ANTONIO CASTRO OSORIO

2.1.2. DIEGO JULIÁN TAMAYO OSORIO

2.1.3. JOSÉ ARBEY TAMAYO OSORIO

Será carga procesal de la parte demandante hacer comparecer a los mencionados testigos ante el Despacho el día previsto para la celebración de la audiencia, con su respectivo documento de identificación. Su no comparecencia, hará presumir que se prescinde del respectivo testimonio.

IV. A FAVOR DE OCTAVIO DE JESÚS OSORIO HENAO

1. Documentales:

1.1. Manifestó atenerse a las pruebas aportadas con la presentación de la demanda

2. Testimoniales

Se cita a las personas que se relacionan a continuación para que, bajo la gravedad del juramento, manifiesten lo que sepan y les conste sobre los hechos de la presente demanda.

2.1.4. MARTHA HENAO

2.1.5. ERIKA PATRICIA VALENCIA VILORIA

2.1.6. MARIA ALEYDA MORALES DE HENAO

V. A FAVOR DE LUZ MARINA OSORIO HENAO, JORGE MIGUEL OSORIO HENAO, ALEXIS DE JESÚS OSORIO HENAO, MARÍA LINED OSORIO SÁNCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE SAÚL OMAR OSORIO SÁNCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBA OSORIO SÁNCHEZ, y de las PERSONAS INDETERMINADAS, representadas por curador ad litem

1. Documentales:

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmp110ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

1.1. Manifestó atenerse a las pruebas obrantes en el expediente.

VI. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta en los términos del artículo 372 del Código General del Proceso la declaración a las partes demandante y demandada a fin de que absuelvan el interrogatorio de conformidad con los artículos 198 y siguientes del Código General del Proceso que les será formulado por esta funcionaria.

VII. INSPECCIÓN JUDICIAL

Conforme lo demanda el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, el día de la audiencia se fijará fecha y hora para llevar a cabo la visita al bien objeto del presente asunto.

PONER DE PRESENTE a las partes y sus apoderados, que en la audiencia se aplicará lo pertinente en el Acuerdo PSAA08-4717 de 27 de marzo de 2008. expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

LUGAR DE LA AUDIENCIA. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de los medios tecnológicos disponibles para el día de la diligencia, los cuales deberán ser consultados con suficiente tiempo de antelación por las partes, a los teléfonos y canales de comunicación dispuestos por el Despacho, a fin de evitar contratiempos. A efectos de acceder a la diligencia, se dispone el siguiente enlace electrónico:

<https://call.lifesizecloud.com/20702511>

Se ordena a la Secretaría del despacho adelantar las gestiones pertinentes para que en la fecha y hora señalada haya disponibilidad del canal virtual pertinente para el desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 25 el 16 de febrero de 2024
Secretaría

LASM

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce798f5944e277e8feaca774d1a9aab7c8d8e2f4e4d557e7c9e9b56900227**

Documento generado en 15/02/2024 02:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>